



ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL Y LA UNIÓN LOCAL DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ALCALÁ LA REAL PARA LA DIFUSIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE LA RELIGIOSIDAD POPULAR Y LA SEMANA SANTA DE ALCALA LA REAL

En Alcalá la Real, a 18 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Antonio Marino Aguilera Peñalver**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

De otra parte, la **Sra. Dña. Matilde Pérez Castillo**, presidenta de la Unión Local de Cofradías y Hermandades de Alcalá la Real, en adelante Unión Local de Cofradías, en representación de los Presidentes y/o Hermanos Mayores de las Cofradías, Hermandades y Grupos Parroquiales que la conforman.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de las Entidades mencionadas, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, con competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio que, a instancia de la Concejalía de Cultura, Turismo, Comercio y relaciones con la Cofradías y Hermandades, y a tal efecto exponen:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El artículo 25.2.m) de la ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

2.- El art. 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece que "Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el art 3º de la ley, a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Asimismo, el art. 22.2.a) del citado texto legal determina que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



3.- El art. 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía determina que el Patrimonio Histórico Andaluz, se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentre en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico arqueológico, etnológico, documental...

Asimismo, el art. 3.2 de la Ley 14/2007, establece que "Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz que radiquen en su término municipal..."

4.-El art. 3. d) de la ley de contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la misma, "Los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativos especiales."

5.- El artículo 21 de la ley 7/1985 de Régimen Local, atribuye al Ilmo. Alcalde-Presidente de la Corporación, la competencia para asumir las obligaciones financieras derivadas de la celebración del presente convenio.

CONSIDERANDOS:

6.- Este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real reconoce la trascendencia cultural, patrimonial y turística que representa la Unión Local de Cofradías, así como de las actividades que esta última viene desarrollando a lo largo de todo el año, con un indudable interés etnológico, tradicional y de promoción de nuestra ciudad.

7.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real y la Unión Local de Cofradías manifiestan su interés y compromiso para que sus relaciones institucionales sigan siendo de colaboración mutua, convencidos de que la independencia, el respeto y el diálogo recíprocos son la mejor garantía.


8.- El Ayuntamiento a través de su Concejalía de Cultura, Turismo, Comercio y relaciones con la Cofradías y Hermandades, propone la formalización de este convenio diferencial que regula el sistema de subvención y ayudas, atendiendo a la especial importancia, significación y relevancia de la Unión Local de Cofradías, así como de las actividades que esta última desarrolla en pro de la difusión, promoción, fomento y conservación de la religiosidad popular y la Semana Santa de nuestra ciudad.

9.- El convenio parte del reconocimiento constitucional de la libertad religiosa y de culto, respetando siempre los principios religiosos y corporativos de la Unión Local de Cofradías.




10.- Considerando que las dos instituciones están interesadas en ofrecer una serie de actuaciones y actividades de calidad, a instancia del Concejal de Cultura, Turismo, Comercio y relaciones con la Cofradías y Hermandades, D. Juan Manuel Marchal Rosales, y de conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES



PRIMERA. - El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración de las partes en materia cultural, a fin de desarrollar líneas de trabajo para promocionar y subvencionar las actividades de la Unión Local de Cofradías con este carácter.

SEGUNDA. - Anualmente, durante la vigencia de este convenio, a través del presupuesto de la Corporación Municipal y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se consignarán nominativamente a favor de la Unión Local de Cofradías, la cantidad de **5.000,00€**.



TERCERA. - La citada cantidad estará destinada al desarrollo de actividades por parte de la Unión Local de Cofradías, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, cuya finalidad sea la difusión, promoción, fomento de las tradiciones de nuestra ciudad relacionadas con el patrimonio religioso y cofrade, así como a la conservación y mantenimiento del mismo, en especial, la edición de elementos divulgativos como cartelería, programas y programas de mano.

CUARTA. - El pago de la aportación económica municipal, quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

QUINTA. - En la publicidad de las actividades financiadas con aportaciones municipales, deberá hacerse constar que han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real. Asimismo, deberá aparecer de forma visible referencia a la pertenencia a la Red de Caminos de Pasión, en la que se encuentra incluida Alcalá la Real.


SEXTA. - Ambas partes constituirán una comisión de trabajo a fin de desarrollar y diseñar líneas de actuación en base a los objetivos definidos, así como de supervisar los contenidos de los mismos, en pro de la adecuada difusión y promoción bajo unos criterios mínimos de calidad.

SEPTIMA. - La Unión Local de Cofradías, así como las Cofradías, Hermandades y Grupos Parroquiales, *están dispuestas a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en todos los proyectos culturales que proponga, con sus enseres*, en la medida en cada Cofradía, Hermandad o Grupo Parroquial pueda en razón de sus




celebraciones, cultos, etc. y siempre obteniendo los pertinentes permisos diocesanos.

OCTAVA. - Las obligaciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real serán las siguientes:

- 
- Difusión de la cartelería a través de la web y los canales electrónicos del propio Ayuntamiento.
 - El Ayuntamiento procederá a la retirada de vehículos y contenedores de basura de los itinerarios de los desfiles procesionales en el periodo comprendido entre el Domingo de Ramos y el Domingo de Resurrección.
 - El Ayuntamiento, a través de la Policía local, se encargará de la regulación del tráfico en los diferentes desfiles procesionales.
 - El Ayuntamiento se encargará del engalanamiento de fachadas y recorridos procesionales durante toda la Semana Santa.

NOVENA. - Las obligaciones de la Unión Local de Cofradías serán las siguientes:

- 
- La Unión Local de Cofradías confeccionará la imagen del Cartel de Semana Santa en el que deberá figurar la leyenda "DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO", y proporcionará al Ayuntamiento un número de carteles suficientes para la difusión de esta fiesta.
 - En todos los elementos de difusión y divulgación que edite la Unión Local de Cofradías, deberá figurar como patrocinador "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL", acompañado del escudo municipal, así como el logotipo del consorcio "CAMINOS DE PASIÓN", al que este Ayuntamiento se encuentra adherido.
 - La Unión Local de Cofradías enviará a la Biblioteca Municipal un ejemplar de las revistas, programas, carteles y cualquier otro material de difusión y divulgación que edite, para su conservación y disponibilidad de consulta en el Archivo Municipal de Alcalá la Real.

DÉCIMA. - No se concederá ningún otro tipo de ayuda o subvención, siendo la Unión Local de Cofradías la exclusiva responsable del uso y distribución de cada una de las partidas cuyos gastos, en todo caso, habrán de ser justificados de acuerdo con la normativa municipal vigente. En este sentido, con carácter anual, la Unión Local de Cofradías deberá presentar una memoria de cuantas actividades haya desarrollado a lo largo del año y que evidencien el compromiso con los objetivos definidos en el presente Convenio.

UNDÉCIMA. -Este convenio tendrá validez hasta el final de la presente legislatura (2023, inclusive) y su cuantía económica se ajustará cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.



DUODÉCIMA. - De conformidad con el art. 170.2 de la ley de Haciendas Locales, la Unión Local de Cofradías, vendrá obligada a acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, así como posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Asimismo, queda obligado a reintegrar al Ayuntamiento el importe de la subvención no invertida en su finalidad o no justificada ante el mismo.

DECIMOTERCERA. - La resolución del convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes. En caso de incumplimiento de algunas de estas estipulaciones, el convenio seguiría vigente hasta el final de año, siendo revocado automáticamente en el año siguiente.

DECIMOCUARTA. - Para cualquier cuestión relativa a la interpretación de este convenio, las dos partes se someten al arbitraje de una comisión paritaria mixta que se formaría al efecto.

DÉCIMOQUINTA. - Las cuestiones que pudiesen suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden Contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de la misma.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, firman ambas partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALCALÁ LA REAL, EL ALCALDE**

Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver

**POR LA UNIÓN LOCAL DE COFRADÍAS
LA PRESIDENTA**

Fdo. Matilde Pérez Castillo

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

